

ñez, don Moisés Alvarez O'Farril y don José María Costa Serrano, como Vocales titulares, y como suplentes: don Manuel Capella Sola, don Ernesto Nalda Fajol, don José Fuentes Fernández y don Carlos Jofre Cairo, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Antonio Lana Sarrate, don Alberto Sandoval Vidal, don Angel Ramon Sánchez Vera y don Manuel Martín González, como Vocales titulares, y como suplentes: don José A. Palou Vela, don Jerónimo Arroyo Alonso, don Antonio Cañas Trujillo y don Juan Luis Martín Sainz, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1963.—F. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de junio de 1963.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 6 de junio de 1963, página 9132, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo correspondiente a las instrucciones para el sorteo, líneas octava a décima, donde dice: «Tendrán derecho al reintegro del premio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero», debe decir: «Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la Secretaría del Ayuntamiento de Salinas de Medinaceli y se clasifica la del nuevo Ayuntamiento de Medinaceli (Soria).

Habiéndose fusionado los Municipios de Medinaceli y Salinas de Medinaceli, de la provincia de Soria, con la denominación de Medinaceli y contando el nuevo Municipio con una población de 1.047 habitantes.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto suprimir la Secretaría del Ayuntamiento de Salinas de Medinaceli y clasificar la del nuevo Medinaceli (Soria) en clase décima y sueldo anual de 20.000 pesetas.

Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se rectifica la de 16 de abril de 1963, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo actual, que modificaba la Plantilla de destinos a servir por los Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Habiéndose padecido error material en la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 del actual de la Resolución de esta Dirección General de 16 de abril último, que modificaba la Plantilla de destinos a servir por los Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Madrid, se reproduce debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: Por así requerirlo las conveniencias del servicio y en consonancia con las modernas orientaciones de la Lucha contra la Lepra, Enfermedades Venéreas y Dermatitis,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien disponer que la vigente Plantilla de destinos a servir por los Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional sufra las siguientes modificaciones:

1.º Se suprime una plaza de Médico clínico en el Dispensario «Martínez Anido».

2.º Se crea la plaza de Médico clínico en el Dispensario Dermatológico en el Hospital Clínico de San Carlos, de esta capital.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1963.—El Director general, Jesús García Orocoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lérida por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan

En el expediente tramitado al efecto se ha declarado la necesidad de ocupación de varias porciones de fincas rústicas del término municipal de Barruera (Lérida) para la ejecución de la obra camino de Bohi a Tahull, correspondiente a Planos Provinciales, descritas detalladamente con designación de titulares afectados, en relación que aparece publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de marzo último y en el de la provincia de 26 del citado mes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento.

Lérida, 29 de mayo de 1963.—El Gobernador civil, José A. Serrano Montalvo.—2.768.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de mayo de 1963 por la que se adjudica el concurso para ejecución «Obras complementarias del trozo primero (Puerto de Navacerrada al Puerto del Paular) del ferrocarril Navacerrada al de Madrid-Burgos», a la «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto 676/1963, de 28 de marzo, ha sido incoado por la Dirección General de Transportes Terrestres el expediente de concurso de las «Obras complementarias del trozo primero (Puerto de Navacerrada al Puerto del Paular) del ferrocarril de Navacerrada al de Madrid-Burgos», por su presupuesto de contrata de un millón ciento cincuenta y nueve mil novecientos dieciocho pesetas con seis céntimos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el concurso para la ejecución de las «Obras complementarias del trozo primero (Puerto de Navacerrada al Puerto del Paular) del ferrocarril de Navacerrada al de Madrid-Burgos», a la «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas», por el importe de su proposición de novecientos tres mil ciento cinco pesetas con treinta céntimos, que representa una baja absoluta de doscientas cincuenta y seis mil ochocientos doce pesetas con setenta y seis céntimos y relativa de 22.14059097 por 100, con un plazo de ejecución de doce meses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 28 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.081.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 11 de enero de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.081, promovido por el Sindicato de Riegos y la «Comunidad de Regantes de Talavera la Real» y otros, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de noviembre de 1960, que confirmó la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 30 de julio del mismo año, aprobando tarifas de riego, también para el año 1960, de los caudales de Lobón y Montijo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo objeto de este proceso, interpuesto por la representación procesal de don Joaquín Escribano Lluch, como Presidente del Sindicato de Riegos y como representante de la «Comunidad de Regantes de Talavera la Real, en la zona regable de Lobón, don Juan José Villalobos Borrachero, como Presidente

del Sindicato de Riegos y en representación de la Comunidad de Regantes de Badajoz en el Canal de Lobón; don Diego Pinilla Pérez, como Presidente del Sindicato de Riegos y en representación de la Comunidad de Regantes del término municipal de Lobón; don Ramón Pérez Gil de los Reyes, como Presidente del Sindicato de Riegos y en representación de la Comunidad de Regantes de Mérida en la zona regable del Canal de Lobón; doña Manuela Barroso Amigó, don Tomás Gallego López, don Juan Justo Galea, don Blas Carrillo Anguiano, don Pedro Rodríguez Suárez, don Manuel Pizarro Osorio, don Cristóbal Maza de Coca, don José Fernández Cortes, don Fidel Bernabé Vegas, don Cayetano Baena Alamo, don Fernando Riñones Vega, don Joaquín Calamonte García, don Pascido Morán del Viejo, don Juan García Pérez, don Alejo Riñones Vega, don Antonio Tiburcio Pizarro, don Aureliano Merino Aguilar, don Juan Matas Pérez, don Emiliano García Grajera, don Pedro Pérez López, don Alonso Carmona Barrera, don Hipólito Grajera Barragan, don Pedro Pinilla Porras, don José Palomino Rodríguez, don Alfonso Grajera Barragan, don José Gómez Rodríguez, don Pedro Molano Gómez, don Juan de la Barrera Herrera, don Alfonso Gómez Grajera, don Rómulo Pellicer Vila, que actúa a la vez que por su propio derecho en representación de su esposa, doña Juana Bautista Caballero; don Juan Paredes Bautista, don Bartolomé Casado Romero, don José Domínguez Bartolomé, don Eufasio Domínguez Pinilla, don José Frontela Martínez, don Santiago Lledó Granada, don Francisco Goyeneche Maza, doña Matilde Goyeneche Maza, don Adelardo López de Ayala Maza, interviniendo don Santiago Lledó, además de por sí, en representación de doña Dolores Grajera Amigó, y don Adelardo, en representación de sus hermanas doña Matilde, doña Magdalena y doña Consuelo López de Ayala Maza; don Javier Muzuro y Padilla, en representación de don Ignacio Muzuro y Muñoz de Baena; don José Paredes Esteban, que interviene por sí y en representación de sus hermanas doña Hilaria y don Leonardo Paredes Esteban; Excmo. Sr. D. José Falcó y Álvarez de Toledo, Conde de Elda, que actúa en representación de la entidad «Fomento Agrícola Sagrales, S. A.»; doña Consuelo Grajera Bejarano, asistida de su marido, don Francisco Castillo Amigo; don Toribio Martínez Mediero y don José Alarcón Thomas, que actúa, el primero, por su propio derecho, y el segundo, por su propio derecho y en representación de sus hermanos don Francisco, don Pedro y doña Mercedes y doña Emilia Alarcón Thomas; doña María Albarán Romer, asistida de su esposo, don Francisco Terrón González; doña María Luisa Oliveros Albarán y don José Alarcón Thomas, que interviene como mandataria de doña María Ordóñez Vargas; don Antonio Moreno de Arteaga, don Ezequiel Tejada Campos, don Angel Grajera Bejarano, doña Lucía Maza Nieto y don Julián (conocido por Julio) Gómez Hernández, don José Ignacio Pinto Montero de Espinosa, que interviene por sí y además en representación de sus hermanos don Fernando y doña María Paloma Pinto Montero de Espinosa; doña María Paredes Esteban, asistida de su esposo, don Francisco Esparrago Arutio; doña Vicenta Paredes Esteban y don Alvaro Paredes Esteban y don Joaquín Sánchez Torres, contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 15 de noviembre de 1960, que confirmó la de 30 de julio del mismo año, decretada por la Dirección General de Obras Hidráulicas de dicho Ministerio, la que a su vez aprobó las tarifas de riego y canon de regulación para el repetido año, correspondientes a los Canales de Montujo y de Lobón, derivadas de la presa de Montijo, y regulación del río Guadiana, proyectadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, debemos declarar y declaramos que aquel acto administrativo es conforme a Derecho, excepto en cuanto confirma el de dicho Centro directivo, que aprueba las expresadas tarifas en lo que concierne a su particular, contraído a la cifra de 284.519 pesetas, determinadas en concepto de gastos por obras de mejora, el que no es legalmente procedente, y en cuyo lugar debemos acordar, como acordamos, su eliminación. Revocamos la repetida resolución en lo que afecta a dicho extremo y lo declaramos válida y subsistente en su demás contenido, y ordenamos sea devuelta a los contribuyentes las diferencias respectivas entre las cantidades que hayan ingresado y las que les correspondan por alcance de la expresada modificación. Y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda en cuanto a sus pedimentos desestimados. Sin declaración especial respecto a las costas procesales.»

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 28 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.056

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 30 de marzo de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.056, promovido por don Pedro García-Caro Fernández, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de enero de 1962, sobre expropiación, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro García-Caro Fernández, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de enero de 1962, por la que en expediente de expropiación de la finca propiedad del recurrente, señalada con el número 11 bis de las afectadas por las obras de acceso a Madrid por las carreteras nacionales de Madrid a Portugal por Badajoz y de Madrid a Ciudad Real por Toledo, segundo expediente parcial, trozo tercero, se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, que en la tasación en discordia de la expresada finca fijó como justiprecio de la misma la cantidad de 89.393,70 pesetas, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no hallarse ajustados a Derecho, declarando en su lugar que el precio que, como justo, deberá ser abonado por la Administración al recurrente es el de 159.693,60 pesetas, incluido el premio de afección, cuya cantidad devengará el interés legal desde el 18 de diciembre de 1956, fecha de la ocupación de la finca hasta su completo pago, sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.»

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 29 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.062.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 14 de noviembre de 1962 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.062, promovido por «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 2 de febrero y 28 de abril de 1959, sobre ampliación del caudal del aprovechamiento de aguas llamado «Cabiscol», en el río Segre, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos este recurso, seguido a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas dictadas en 2 de febrero y 20 de abril de 1959, relativas a modificación de un aprovechamiento de aguas, en el sentido de estimarlo en parte, dejando sin efectos la nulidad de actuaciones administrativas acordada, y declarando en su lugar válidas las prácticas, debiendo continuar el expediente su reglamentaria tramitación hasta dictarse el pronunciamiento que proceda; y confirmamos las Ordenes impugnadas en sus restantes extremos, absolviendo de la respectiva parte de la demanda a la Administración General del Estado, sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido concedida autorización a la Comunidad de Aguas «Fuente de los Mesas» para continuar trabajos de alumbamiento de aguas subterráneas, en monte de propios del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Tenerife).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 3 de mayo de 1963, ha resuelto conceder a la Comunidad de Aguas «Fuente de los Mesas» autorización para continuar trabajos de alumbamiento, en el lugar conocido por barranco Chacón, en terreno de propios del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Tenerife), mediante una galería en una sola alineación recta de 1.500 metros de longitud y 178 grados centesimales de rumbo, referidos al Norte verdadero, con las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero don Manuel Martín de la Escalera en junio de 1953, por un presupuesto de ejecución material de 789.240 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.º Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.º Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de cinco años contados a partir ambos de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º La inspección de las obras, durante la construcción y explotación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean